



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1351-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-023-2016**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo-Financiero, en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” del Departamento de León, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno de los procesos administrativos financieros de la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS León, conforme las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar los procesos administrativos financieros ejecutados por la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS León; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al funcionamiento administrativo financiero de la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS León; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados, según las operaciones realizadas por la Delegación auditada, excepto por la debilidad de control interno señalada en el Informe en cuestión, siguiente: **a)** Vacaciones con saldos acumulados que oscilan desde treinta (30) hasta ciento tres (103) días del personal de la Delegación; **2)** Las operaciones realizadas por la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS León, fueron efectuadas adecuadamente, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; **3)** Se ha cumplido en la ejecución de las operaciones examinadas con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1351-16

leyes, normativas institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos; y, **4)** Los hallazgos de control interno reportados en el informe en cuestión, por su materialidad no generan desviación importante en las operaciones realizada por la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” INSS León, por ser el control interno un sistema que proporciona a la administración seguridad razonable. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-023-2016**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo-Financiero, en la Delegación Departamental “Rigoberto López Pérez” del Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/JTP/Brenda